



COMISIÓN REGIONAL DE DISCIPLINA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

En Temuco, a jueves 17 de enero de 2019.

En causa **Rol N° 70-2018**,

Esta Comisión, reunida bajo la presidencia del Sr. André Gay Schifferli el viernes 11 de enero de 2019, con la asistencia de tres de sus miembros titulares: el Secretario Sr. José Manuel Bustamante Roa y el Director Sr. Fernando Guzmán Ruiz; conoció y resolvió proponer una sanción en causa **Rol N° 70-2018**, iniciada por denuncia deducida por el Delegado Oficial Sr. Ariel Clavel Roa en contra de los Sres. Leonardo Alvarado Riquelme y Rodrigo Ortega Segura, por hechos que eventualmente podrían constituir una infracción a la legislación actualizada y vigente de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, acontecidos el sábado 08 de diciembre de 2018 en el rodeo del Club Pitrufulquén.

VISTOS,

La resolución dictada por el Tribunal de Honor el lunes 17 de diciembre de 2018, la denuncia deducida por el Delegado Oficial Sr. Ariel Clavel Roa, el Informe del Jurado Oficial Sr. Pedro Javier Salazar Ruiz, la declaración de los denunciados prestada de manera personal y la revisión del registro audiovisual de la situación denunciada,

CONSIDERANDO,

Que la conducta denunciada por el Delegado Oficial Sr. Ariel Clavel Roa se logra acreditar íntegramente ya que se evidencia que en el primer animal de la Tercera Serie Libre, la collera formada por los denunciados se detiene antes de completar la primera vuelta al apiñadero debido a una patada que la vaquilla proporciona al Sr. Leonardo Alvarado Riquelme, resintiéndose. Tras unos minutos en que logra reponerse, los denunciados reinician la carrera en la puerta del toril y tras completar las tres vueltas al apiñadero, se detienen creyendo que les faltaba una, a lo que el Secretario del Jurado responde que las tres vueltas estaban dadas y el animal era de ellos. Luego de una insistencia, les fue cantado "abandono en la salida, dos puntos malos" y tras el reingreso del animal al apiñadero, retomaron el desarrollo de la carrera en busca de la atajada de la mano de atrás.

En concepto de esta Comisión, se evidencia claramente la ejecución de una falta deportiva oportunamente sancionada (abandono en la salida: dos puntos malos y pérdida de carrera), pero no se evidencia la comisión de gesto o manifestación alguna de descontento o inconformidad hacia al Jurado o hacia algún otro actor de la competencia. De hecho, tras el cómputo de abandono en la salida, se aprecia que los denunciados esperaron tranquilamente el reingreso del animal al apiñadero y retomaron el desarrollo de la carrera en busca de la atajada de la mano de atrás.

Sin embargo, el artículo 7 del Reglamento de Corridas de Vacas de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno, en su apartado titulado "Abandono en la salida" (página 114), califica la conducta denunciada como infracción disciplinaria. Ante esto, la Comisión estudia el concepto de abandono en la salida entregado en el artículo 6 del mismo cuerpo legal, señalándose en V. Faltas dentro del apiñadero, letra h) abandono del animal en la salida (página 110): "es cuando la pareja se detiene entre el apiñadero y hasta la bandera de entrada. Pérdida de carrera. 2 puntos malos".

A partir de dicha definición, la Comisión interpreta que la conducta denunciada es aquella definida por el Reglamento de Corridas de Vacas como abandono en la

salida (página 110), la que a su vez está en armonía con la norma de la página 114 del mismo cuerpo legal que la califica como infracción disciplinaria.

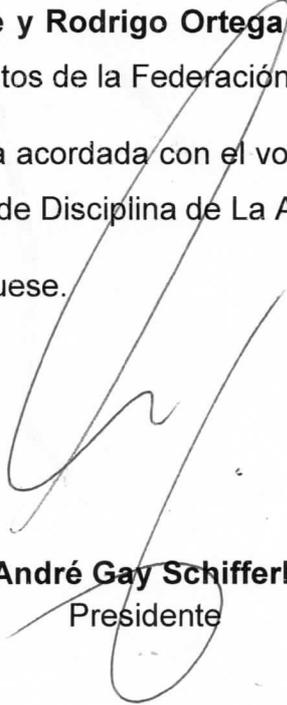
Por ello, a pesar que la falta evidenciada es netamente deportiva mas no disciplinaria, y su sanción son los dos puntos malos, pero, para el sólo efecto de darle sentido al estatus de infracción disciplinaria que el Reglamento de Corridas de Vacas de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno atribuye a la conducta denunciada, considerando además la concurrencia de la circunstancia modificatoria de responsabilidad (atenuante) establecida en el artículo 22 bis 46 1) en ambos denunciados,

SE RESUELVE PROPONER AL TRIBUNAL DE HONOR,

Sancionar con una **amonestación escrita a los Sres. Leonardo Alvarado Riquelme y Rodrigo Ortega Segura**, de acuerdo con el artículo 22 bis 55 1. de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional del Rodeo Chileno.

Propuesta acordada con el voto unánime de los miembros titulares de la Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía que asistieron a la sesión.

Comuníquese.



André Gay Schifferli
Presidente



José Manuel Bustamante Roa
Secretario